

Polígono 81:

- 82, doña Genoveva López López, Seijón, Peñascal, Zarra.
84, doña Carmen Rivera Fernández Ferreiroá, Monte peñascal, pozo.

Polígono 79:

- 49-47, don Javier Arias, Ferreiroá, Monte peñascal, Zamolle.
25, herederos de Manuel Rodríguez Pardo, Castrolevirge, Monte.
14, herederos de Manuel Rodríguez Pardo, Castrolevirge, Monte.
58, don José Rodríguez Rodríguez, Perdigueira, Cereal, Zamolle.

Polígono 77:

- 100, doña Carmen Rivera Fernández, Ferreiroá, Monte retamar, Chaxán.
95, don Manuel Rodríguez Cifuentes, Ferreiroá, Monte retamar, Chaxán.
55, don Ramiro López, Ferreiroá, Tojal, Chaxán.

Polígono 75:

- 13, herederos de Marcelino Pérez, San Miguel, Pasto, Chaxán.

Polígono 60:

- 49, don Indalecio López, Puertomarín, Viña, Zarra.
52, don José María Carballido, Puertomarín, Cereal, Zarra.
45 bis, don Antonio Folgueira Vázquez, Puertomarín, Tojal, Zarra.
55-56, don Jesús López Rdriguez, Puertomarín, Viña y Tojal, Zarra.
52, don Domingo de la Fuente Cela, Puertomarín, Huerto, Zarra.
57, don Manuel Rodríguez Gómez, Puertomarín, Cereal, Zarra.
30, don Daniel López Rodríguez, Taboada, Cereal, Zarra.
29, don Manuel Rodríguez Gómez, Puertomarín, Cereal, Zarra.
24, don Juan Domingo Díaz Gómez-Cabanas, Viña, Zarra.

Polígono 58:

- 24, don Benito Serrano Veiga, Puertomarín, Viña, Ribadairaxe.
27, herederos de Liberato López, Puertomarín, Viña, Ribadairaxe.
31, don Manuel López Fernández, Puertomarín, Viña, Ribadairaxe.
36-37, don Emilio Gómez, Puertomarín, Cereal y viña, Ribadairaxe.
38, don Pedro Rodríguez López, Puertomarín, Cereal y viña, Ribadairaxe.
43-44 bis, don Manuel Blanco Bruzos, Puertomarín, Cereal y viña, Ribadairaxe.
46, don José Guerrero Santos, Puertomarín, Cereal, Ribadairaxe.

Polígono 57:

- 106, don Cándido Vázquez Díaz, Puertomarín, Tojal, Leiriña.
104-106, don Mariano Rodríguez Castaño, Puertomarín, Monte, Bouzón.
101-102, doña Antonia López López, Puertomarín, Prado y monte, Bouzón.
99-100, don Manuel Castelo Fernández, Puertomarín, Monte, Bouzón.
56, don Jesús Folgueira Fernández, Sabadelle, Monte, Bouzón.
80-81, doña Rosa Rodríguez Pérez, Puertomarín, Cereal y viña, Barreiro.
85, don Camilo Pérez Vila, Reboredo, Monte y viña, Barreiro.

Polígono 55:

- 33, don Cándido Rodríguez Vila, Puertomarín, Pasto, era, viña y cereal, Molidao.
52, don Antonio Exposito («Triunfo»), Castro, Prado, viña y cereal, Molidao.
51, don Ramón Quintián, Puertomarín, Huerta y cereal, viña y cereal, Molidao.
50, don Gerardo Vázquez Alvarez, Puertomarín, Cereal, viña y cereal, Molidao.

Polígono 37:

- 22-21-26, don Emilio Rodríguez, León, Tojal y prado, Mosqueiros.
55, don Francisco Rodríguez Bruzos, León, Tojal, Mosqueiros.
88-69, don Manuel Bao Rodríguez, León, Pasto y tojal, Mosqueiros.

Polígono 39:

- 26, don Evaristo Rey, León, Monte, Regueiral.
25, don José Rodríguez, León, Monte, Regueiral.
17-18, doña Carmen García Martínez, San Fiz, Prado y monte, Regueiral.

- 16, doña Concepción Rodríguez, San Fiz, Pasto, Regueiral.

Polígono 40:

- 68, don Francisco Gay Fernández, San Cicoló, Tojal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de mayo de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Prat», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Prat», establecido en San Eusebio, número 4, de Barcelona, solicitado por el Director propietario del mismo con fecha 10 de octubre de 1962:

Resultando que completado el expediente e informado por esta Sección, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 14 de marzo del corriente año manifiesta que el Colegio se halla en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Elemental que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 del mismo mes, hace suyo el informe de la Inspección:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 8 de los corrientes, dice lo siguiente: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se considera procedente que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado de Grado Elemental.»

Considerando lo dispuesto por los artículos 32 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento antes citado y que el Colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Prat», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.763, promovido por «Ballestar, S. L.», contra Resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.763, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ballestar, Sociedad Limitada», contra Resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1960, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Ballestar, S. L.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de uno de julio de mil novecientos sesenta contra la desestimación tácita de su reposición denegatoria de la inscripción de modelo industrial número veintinueve mil seiscientos noventa y uno, solicitada por la entidad recurrente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por conformes a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas, sin especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.